

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- 5584** *Orden SSI/874/2014, de 5 de mayo, por la que se convoca a la realización de una prueba de aptitud a determinados nacionales de estados miembros de la Unión Europea que han solicitado el reconocimiento de su cualificación profesional para ejercer en España la profesión de enfermero responsable de cuidados generales.*

La Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre, y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorpora al derecho español la citada Directiva, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, establecen la posibilidad de exigir la superación de medidas compensatorias, con carácter previo al reconocimiento profesional, para aquellos casos de solicitantes cuya formación no cumpla con los requisitos mínimos de formación existentes en el Estado de acogida, en los términos previstos en estas normas.

Con base a lo expuesto, este Ministerio, Autoridad Competente en España para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales de enfermero responsable de cuidados generales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre y, en virtud de lo previsto en sus artículos 21,22 y 23, dispone:

Primero.

Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea (que figuran en los anexos I,II o III de esta Orden) cuyas cualificaciones profesionales, adquiridas en otros Estados miembros no pueden ser reconocidas para el ejercicio de la profesión de enfermero responsable de cuidados generales, por no cumplir con las exigencias previstas en la Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre y en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, deberán complementar sus cualificaciones profesionales con medidas compensatorias consistentes en la superación de una prueba de aptitud, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del citado Real Decreto.

En los anexos I y II se relacionan las personas convocadas a la realización de esta prueba de aptitud que son aquellos aspirantes, referidos en el párrafo anterior, que fueron convocados a la realización de las pruebas de aptitud en el anexo II de la Orden SSI/1126/2012, de 8 de mayo y en el anexo III de la Orden SSI/739/2013, de 8 de abril, respectivamente, y no se presentaron a la realización de las mismas o no las superaron.

En el anexo III se relacionan las personas convocadas a la realización de esta prueba de aptitud, aspirantes referidos asimismo en el párrafo primero de este apartado, cuyas solicitudes de reconocimiento profesional con la documentación requerida para resolver ha sido presentada desde el día 8 de abril de 2013 hasta el día 5 de mayo de 2014.

A los efectos de subsanación de los posibles errores u omisiones contenidos en los anexos I, II y III de esta Orden, se establece un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar reclamaciones.

Los anexos I, II y III definitivos se publicarán en la Resolución del Director General de Ordenación Profesional, a que se hace referencia en el apartado quinto de esta Orden.

Segundo.

El contenido de la prueba de aptitud tendrá en cuenta aquellas materias cuyo conocimiento es fundamental para el ejercicio de la profesión de enfermero responsable de cuidados generales y en las que la formación recibida por el solicitante presenta diferencias sustanciales de duración o contenido respecto a la formación exigida en España.

Las materias sobre las que versará la prueba son las que se contienen en el programa que figura en el punto 5.2.1 del anexo V.2 de la Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre y del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 20 de noviembre).

Dado que no existen manuales específicos cuyo contenido se corresponda exactamente con las materias referidas en el citado programa, y con el fin de facilitar su consulta, en el anexo IV se incluye el citado punto 5.2.1 del anexo V y entre paréntesis se relacionan las denominaciones que con más frecuencia se utilizan en la bibliografía de enfermería en España.

Tercero.

La prueba de aptitud consistirá en dos partes:

Primera parte.—Ejercicio escrito.

Realización de un ejercicio escrito de ochenta preguntas más ocho de reserva, en las que se incluirán casos clínicos. En el ejercicio figurarán respuestas múltiples de las que sólo una será correcta.

La duración de esta prueba será de dos horas.

Las contestaciones acertadas del ejercicio de respuestas múltiples se valorarán con un punto y veinticinco centésimas (1,25), las respuestas erróneas restarán cero con veinticinco centésimas de punto (0,25) y las no contestadas no se valorarán.

La puntuación máxima posible será de cien puntos.

Para poder superar la primera parte de la prueba será necesario alcanzar la puntuación mínima de cincuenta y cinco puntos.

En la página web del Ministerio se publicará la relación de respuestas que el Tribunal, que se cita en el apartado quinto de esta Orden, considera correctas y se fijará un plazo de tres días naturales para que los interesados presenten reclamaciones. Estas reclamaciones serán estimadas o desestimadas por el Tribunal que anulará o sustituirá las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinará las de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere. Dichas reclamaciones serán dirigidas a la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid (Tribunal de prueba de aptitud de enfermeras, Directiva 2005/36).

Una vez ratificadas las respuestas correctas, se corregirán los ejercicios y el Tribunal publicará las calificaciones provisionales en la página web del Ministerio, estableciéndose un plazo de diez días para interponer reclamaciones que podrán dirigirse, asimismo, a la dirección de la Subdirección General de Ordenación Profesional citada en el párrafo anterior.

El Tribunal resolverá las reclamaciones y elevará a la Dirección General de Ordenación Profesional las calificaciones obtenidas en el ejercicio escrito de la prueba de aptitud.

Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Profesional se publicará en la página web de este Departamento las calificaciones definitivas de los aspirantes.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer los correspondientes recursos administrativos y contencioso-administrativos.

Segunda parte.—Prueba oral.

A esta segunda parte sólo podrán presentarse los aspirantes que hayan superado la primera.

Consistirá en una prueba oral en la que el aspirante deberá responder a las preguntas que le formule el Tribunal en relación con los casos clínicos planteados en la primera parte. La puntuación máxima posible de esta parte será de cien puntos.

Para poder superar la segunda parte de la prueba será necesario alcanzar la puntuación mínima de cincuenta puntos.

El Tribunal publicará en la página web del Ministerio las calificaciones provisionales de la prueba oral, establecerá un plazo de diez días para que los interesados interpongan reclamaciones y, una vez resueltas, elevará a la Dirección General de Ordenación Profesional la relación de calificaciones definitivas que se publicarán asimismo en la página web del Ministerio.

La superación de la segunda parte de la prueba implica la superación de la prueba de aptitud exigida con carácter previo a la resolución de reconocimiento profesional.

Cuarto.

Los aspirantes que como consecuencia de estar afectados por una discapacidad precisen algún tipo de adaptación para la realización del ejercicio, remitirán, además de la fotocopia compulsada de la certificación oficial acreditativa de su discapacidad, escrito motivado especificando dichas adaptaciones, a fin de que la Dirección General de Ordenación Profesional, resuelva según proceda.

La citada documentación podrá presentarse dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

A estos efectos la citada Dirección General tendrá en cuenta los criterios generales contenidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Quinto.

Por Resolución del Director General de Ordenación Profesional, de este Departamento, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del Ministerio, se anunciará la fecha y lugar de Madrid previstos para la celebración de la primera parte de la prueba, se elevarán a definitivos los anexos I, II y III de esta Orden y se nombrará a los miembros del Tribunal encargados de elaborar el contenido de la prueba y calificar a los aspirantes.

El Tribunal estará compuesto por seis miembros: Presidente, Secretario y cuatro vocales, debiendo existir el mismo número de suplentes.

El Presidente y el Secretario serán nombrados entre funcionarios adscritos a la Dirección General de Ordenación Profesional.

Los vocales serán nombrados entre expertos de la profesión, en ejercicio.

Sexto.

Conforme a lo previsto en la Orden SSI/1126/2012, de 8 de mayo, (apartado quinto en relación con su anexo II), y en la Orden SSI/739/2013, de 8 de abril, (apartado quinto en relación con su anexo II), los convocados, relacionados en el anexo I de esta Orden, que no se presenten a las dos partes de esta prueba o no la superen, agotan las tres convocatorias a las que pueden presentarse. No obstante, podrán instar una nueva solicitud de reconocimiento transcurridos dos años desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

A tenor de lo establecido en la Orden SSI/1126/2012, de 8 de mayo, (apartado quinto en relación con su anexo III) y en la Orden SSI/739/2013, de 8 de abril, (apartado quinto en relación con su anexo III), los convocados, relacionados en el anexo II de esta Orden, que no se presenten a las dos partes de esta prueba o no la superen, podrán participar en la convocatoria inmediatamente siguiente a la presente y si no lo hacen o no la superan, agotan las tres convocatorias a las que pueden presentarse. No obstante, podrán instar una nueva solicitud de reconocimiento transcurridos dos años desde la fecha de publicación de la última convocatoria.

Los convocados, relacionados en el anexo III de esta Orden, que no se presenten a las dos partes de esta prueba o no la superen, podrán participar en las dos convocatorias inmediatamente siguientes a la presente. Agotadas las tres convocatorias sin presentarse o sin superarlas, sólo podrán instar una nueva solicitud de reconocimiento transcurridos dos años desde la fecha de publicación de la tercera convocatoria.

Séptimo.

Los gastos derivados de la gestión de estas pruebas, salvo los gastos indemnizables por razón del servicio y asistencias a las que se refiere el párrafo siguiente, se imputarán al concepto presupuestario 26.12 311 O 226.07.

Las asistencias y gastos indemnizables por razón del servicio devengados por los miembros del Tribunal, así como por el personal designado al efecto por el Director General de Ordenación Profesional para la realización de las actividades necesarias para el desarrollo del examen, serán las correspondientes a la categoría segunda de las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichas asistencias se harán efectivas con cargo al concepto presupuestario 26.12 311 O 233, con el límite del número máximo autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Octavo.

Contra la presente Orden podrá presentarse recurso de reposición ante la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses desde su publicación, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de mayo de 2014.–La Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad P. D. (Orden SSI/131/2013, de 17 de enero), el Director General de Ordenación Profesional, José Javier Castrodeza Sanz.

ANEXO I

Relación de personas convocadas a la prueba de aptitud para enfermeras responsables en cuidados generales

N.º Exp.	DNI/PASAPORTE	APELLIDOS	NOMBRE
1025	324097681	ABTULA.	NEZIHA MEHMED.
1287	13510071	ADAM.	ALINA.
4479	85683880	AGAPI.	MIHAELA.
2903	14362011	ALECU.	ELENA MESALIA.
4398	OT233719	ANGHELINA.	MIRONELA.
4399	OT204849	ANGHELINA.	VILIAM.
3139	14636955	ANUTA.	ADINA.
4118	MZ155154	APORCARITEI.	GEANINA VALENTINA.
4775	366656343	ARNAUDOVA.	MARIYANA SERGEEVA.
1928	7312210898	ATANASOVA.	TODORKA VELCHEVA.
1477	51057603	BARTHI.	BLANKA.
3552	X9317358N	BELEA.	VIOLETA PETRUTA.
3405	12432485	BERCEANU.	MIOARA CRISTINA.
4675	12767565	BERGHIAN.	BIANCA ELENA.
3134	14265437	BIAN.	ANGELA.
3892	KX442689	BIRNICU.	ELENA MARIA.

N.º Exp.	DNI/PASAPORTE	APELLIDOS	NOMBRE
4089	12354454	BIRSAN.	MONICA.
3007	X8778754E	BIRU.	FELICIA.
4743	PX035052	BOBE.	MADALINA.
4053	GL408144	BODEA.	DANIELA MIOARA.
4004	11520816	BORJOI.	MARIA TATIANA.
2256	X2870381G	BREBAN.	MARIANA RUXANDRA.
1766	15393625	BUMBAC.	MONICA.
3905	50264764	BUTUC.	GABRIELA MARIA.
4107	12489539	CHIRILA.	ANDREEA.
1461	15139393	CHIRILA.	MIHAELA SIMONA.
5156	X8594616E	COCEAN.	LUMINITA GABRIELA.
2561	50946374	COMAN.	ANA ELISABETA.
3876	13483114	COSTE.	NICOLETA.
2628	MS148571	COSTIN.	ALEXANDRA GEORGETA.
3409	50058917	CRACIUN.	CARMEN EUGENIA IULIA.
4276	15335287	DAVIDUTA.	LILIANA.
4223	15221355	DELIU.	MELANIA MARIANA.
3099	15198539	DINCA.	NICOLETA DANIELA.
4918	14068333	DOBRE.	ELENA MIHAELA.
2741	X3699225C	DRADICI.	MEDINA EMILIA.
3296	11503859	DRAGHICI.	NINA.
5186	365405437	DRALEVA.	ELZA LYUBOMIROVA.
4338	VN396665	DRUGA.	ANA MARIA.
4715	14568669	GAIE.	ALINA MARIA.
1974	350208906	GECHKOVA-ABADZHIEVA.	ROZA STOYANOVA.
3920	PH586518	GHEORGHE.	DIANA.
4748	50987626	GHEORGHE.	CLAUDIA EUGENIA.
4290	12675749	GHINEA.	LUANA MARINELA.
3285	13260615	GHINEA.	RALUCA CRISTINA.
3665	HD515951	GLOD.	OFELIA TATIANA.
2184	RT500988	GRECU.	COCA IONELA.
4755	12119391	HAIUC.	ALINA BRINDUSA.
4422	AL6825921	HALKA.	ELZBIETA.
1616	AX 338259	HIRCEAGA.	MARIA NICOLETA.
3564	DX741976	IANCU.	ALINA MARILENA.
4744	50777126	IONESCU.	IULIANA.
4745	TR115981	JIGA.	SANDA.
2801	3551178576	KLATTE GEB. ARCHUT.	ANDREA.
4541	GG164744	LEONTE.	DANIELA.
1019	360629920	LLANO.	ANTOANETA TSANEVA.
4303	XC 537501	LUPICA MOCANU.	ALINA.
4326	13909716	LUPU.	ISABELA ELENA.
3965	PH669640	MANEA.	SIMONA CRISTINA.
3337	12911586	MARCHIDAN.	VALENTINA EUGENIA.
4896	14896036	MARIN.	OANA MARAGARETA.
3280	11790896	MASTAN.	ADRIANA.
3236	14920378	MATEIU.	CARMEN MARIA.
3287	50347930	MIHAI.	SILVIA VIVI.
1222	12166704	MIREA.	NICOLETA.
1286	50676845	MIREA.	ALINA FLORENTINA.
4021	DX320484	MIU.	CAMELIA SIMONA.
4124	KS187335	MORARIU.	MONICA DIANA.

N.º Exp.	DNI/PASAPORTE	APELLIDOS	NOMBRE
3351	50285831	MUSTATA.	ELENA RAMONA.
3759	12946829	NATI.	ALINA ZAMFIRA.
4387	11503309	NEACSU.	FLORENTA.
3620	XH358916	NEGOITA.	LUMINITA.
4057	VS230522	NOIA.	MIHAELA.
2771	13908923	ONCIU.	VALERIU COSTEL.
3265	13276980	PANTU.	GINA VALENTINA.
4008	6605131095	PAUNOVA.	VERZHINIYA VLADIMIROVA.
3843	14284234	PETRILA.	FLORICA.
3565	AX432839	PODAR.	DANIELA.
4036	11453094	POP.	CORINA MARIA.
1959	11925693	POPA.	AURELIA.
3520	MS331746	POPA.	CRISTIAN.
3907	SB444435	POPA.	MARIA.
1272		PUIA.	SILVIA.
3922	13269309	RADUCANU.	MIHAELA.
4593	50580815	RUS.	ANAMARIA NARCISA.
1490	XR 320815	SARACUTU.	STEFANA.
4665	MM213305	SARAZ.	IONA CRISTINA.
3889	12234906	SASCHA.	CORNELIA.
4336	50521740	SCRIOSTEANU.	IULIANA.
3727	MS576043	STANCU.	DELIA.
1429	9907536	STOICA.	LILIANA NICOLETA.
1402	DD 211089	STROE.	MARGARETA.
4750	RT322515	SUPEALA.	ADRIANA.
3284	SV562668	TANASOAIA.	DANIELA GAROFITA.
3841	KX353603	TAR.	NICULINA MARIA.
3390	14441840	TRASCA.	EMILIA MINODORA.
1921	KX296807	TRIF.	ANCUTA LIANA.
4658	359482755	TSVETKOVA.	DANIELA DENCHEVA.
3531	13206968	TUDOR.	ANDREEA MIHAELA.
3407	10225465	TUDOSIE.	LILIANA NELA.
3584	13582752	TURCAS.	ALEXANDRA RALUCA.
4463	14393088	URSU.	ANDREEA.
3148	14715295	VODA.	ELENA DANA.
3948	50565838	ZANFIR.	ELENA.

ANEXO II

**Relación de personas convocadas a la prueba de aptitud para enfermeras
responsables en cuidados generales**

N.º Exp	DNI/PASAPORTE	APELLIDOS	NOMBRE
2229	051416642	BADOI.	MIHAELA LAURA.
4810	AX422438	BARTHA.	ANCA.
5521	51238880	BRADEA.	MARIANA.
4660	SB409773	CALIMAN.	LUMINITA ELENA.
5767	11443880	CIOINEA.	VIRGINIA.
4922	13202946	COJANU.	CORNELIA.
5170	SX265477	COTOR.	IBOLYA VIOLA.
5233	15164409	DAN.	NICOLETA.

N.º Exp	DNI/PASAPORTE	APELLIDOS	NOMBRE
5473	XZ305392	DRAGULESCU.	VIOLETA GETA.
4731	13863260	GHEJU.	ADINA IRAIDA.
3968	12789613	GIRBA.	VIOLETA.
5444	15082510	GRECU.	SIMONA ELENA.
4749	KS225760	IENEA.	SIMONA.
3320	12721822	LOVIN.	LILIANA.
4358	X8468804C	MACINIC.	LAURA.
5487	13487982	MARGINEAN.	IOANA.
4424	50372163	MARIUTIU.	NICOLETA MADALINA.
5288	50570235	MIHAI.	NICOLETA VIOLETA.
5748	MS560343	MOGA.	CODRUTA.
5263	13264135	NECULA.	DIANA ELENA.
4534	50820867	NEGOI.	MARIA.
5754	51498471	NEMES.	ANA MARIA.
5820	12029242	OPRITESCU.	ILEANA LAVINIA.
5756	12372200	RADU.	IONELA.
4921	X7219808Q	RUSU.	IORDANA NUTA.
4808	15423472	SCURTU.	RALUCA ELENA.
6157	13878242	SOISUN.	ALINA CARMEN.
5853	5602153252	STANKOVA.	LYUBKA MLADENOVA.
5944	7011211538	STOIMENOVA.	PETYA RANGELOVA.
3412	SB234275	TOGAN.	MIHAELA.
5389	11353500	TOTH.	REKA.
5379	2841201340933	VIRBAN.	STEFANIA VIORICA.
6031	15284911	ZANCHI.	ANISOARA.

ANEXO III

Relación de personas convocadas a la prueba de aptitud para enfermeras responsables en cuidados generales

N.º Exp	DNI/PASAPORTE	APELLIDOS	NOMBRE
3697	2860831203832	ANDRUSCA.	IZABELA MAGDALENA.
7072	2760120221147	BOSTAN.	GINA FILOFTEIA.
5225	50642991	CIUREA.	SUZANA CALIOPIA.
6175	OT466432	COJOCARU.	CAMELIA ELENA.
6382	2760420374080	COROPCIANU.	ANGELA.
6631	2860906060031	DAN.	LARISA MINODORA.
6751	278050920410	DREGHICI.	ADELA.
6689	2821007153198	FEDIUC.	PAULA.
6083	13823951	GENTARAU.	GEORGETA LUMINITA.
6864	2750601104999	GHERGHE.	MIHAELA.
6090	1780517282209	GRAMADA.	CRISTIAN.
6723	2720616511676	ION.	DIANA.
7043	2841030226781	LUNGU.	IOANA LILIANA.
6255	2831006250029	NEGREA.	FLORINA COSMINA.
5789	7408261754	NIKOLAVA.	DESLAVA IVANOVA.
6716	2830111313702	OPRIS.	DIANA NARCISA.
6797	2810915011848	PANDUR.	MARIA LILIANA.
2368	2681124283391	PASCU.	OLGA MIHAELA.
6023	GL693742	PAVAL.	LENUA VIOLETA.

N.º Exp	DNI/PASAPORTE	APELLIDOS	NOMBRE
3788	15177339	RADULESCU.	ELVIRA CRISTIANA.
5746	51066919	RAICU.	CORINA.
5486	DD142051	TENEA.	GABRIELA.
5558	13502308	TRASCA.	ALINA RALUCA.
6311	2691114297311	VACARELU.	DANIELA.
7028	2830724134254	VISEN.	ALINA.
6142	XR389610	VOINEAG.	MIRELA.
4401	2830112013656	ZOLTAN.	KLARA.

ANEXO IV

Anexo V.2 Enfermera responsable de cuidados generales (Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre)

5.2.1 Programa de estudios para las enfermeras responsables de cuidados generales

El programa de estudios necesarios para obtener el título de formación de enfermera responsable de cuidados generales incluirá las dos partes siguientes y, como mínimo, las materias enumeradas a continuación.

A. Enseñanza teórica.

a) Cuidados de enfermería:

- Orientación y ética de la profesión (Ética de la Enfermería)
- Principios generales de salud y de cuidados de enfermería (Fundamentos de Enfermería)
- Principios de cuidados de enfermería en materia de:

Medicina general y especialidades médicas (Enfermería Medico-Quirúrgica).
 Cirugía general y especialidades quirúrgicas (Enfermería Medico-Quirúrgica).
 Puericultura y pediatría higiene (Enfermería Infantil/Enfermería Materno-Infantil).
 Cuidados de la madre y del recién nacido (Enfermería Maternal/Enfermería Materno-Infantil).

Salud mental y psiquiatría.

Cuidados de ancianos y geriatría (Enfermería Geriátrica).

b) Ciencias básicas:

- Anatomía y fisiología.
- Patología.
- Bacteriología, virología y parasitología.
- Biofísica, bioquímica y radiología.
- Dietética (Nutrición).
- Higiene: (Enfermería Comunitaria, Salud Pública).

Profilaxis.

Educación sanitaria.

- Farmacología.

c) Ciencias sociales:

- Sociología.
- Psicología (Psicología de la Salud).
- Principios de administración (Gestión de Servicios de Enfermería).

- Principios de enseñanza.
- Legislación social y sanitaria.
- Aspectos jurídicos de la profesión (Legislación en Enfermería).

B. Enseñanza clínica.

- Cuidados de enfermería en materia de:

Medicina general y especialidades médicas.

Cirugía general y especialidades quirúrgicas.

Puericultura y pediatría.

Higiene y cuidados de la madre y del recién nacido.

Salud mental y psiquiatría.

Cuidados de ancianos y geriatría.

Cuidados a domicilio.